



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

22/SET/23

PROYECTO DE ORDENANZA

. -762/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE BONO CONTRIBUCIÓN EN ESPACIOS MUNICIPALES.. CREA FONDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO CULTURAL

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 205 y 206.

Ordenanza 2209-CM-11: Creación del Fondo voluntario de alumnos para talleres de la Escuela de Arte La Llave.

Ordenanza 2434-CM-13: Creación del Fondo voluntario socios/as de la Biblioteca Pública Municipal.

Resolución 2996-I-11: Reglamenta Fondo voluntario alumnos para talleres de la Escuela Arte La Llave.

Resolución 2474-I-14: Reglamenta Fondo Solidario Voluntario socios de la Biblioteca Pública Municipal Presidente Raúl Ricardo Alfonsín.

FUNDAMENTOS

La Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral de la Municipalidad de Bariloche, lleva adelante diversas políticas públicas con el objetivo de desarrollar las industrias culturales en nuestra ciudad.

Estas políticas incluyen mecanismos de impulso al sector que permiten generar sustentabilidad de las actividades productivas. Muchas de las acciones que se promueven en este sentido requieren de recursos económicos iniciales que permitan que la propia actividad creativa genere los ingresos económicos que le dan sustentabilidad.

La gestión de espectáculos, el acompañamiento a festivales, la recuperación y puesta en valor de la pinacoteca municipal, la restauración del patrimonio, el acompañamiento a las producciones artísticas de gestores culturales, el impulso al trabajo dentro de la industria audiovisual, son sólo algunos ejemplos de ello. Es decir, las industrias culturales y creativas desde su mirada más global comprenden diversos actores y actrices que, para desarrollarse económicamente necesitan de la generación de proyectos y el acompañamiento del Estado.



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

Por esto, la Subsecretaría de Cultura propone implementar un bono contribución que genere los recursos necesarios para dar impulso a los proyectos emergentes de diversas disciplinas, promoviendo círculos virtuosos que permitan el crecimiento del sector.

El bono contribución será administrado por la Dirección de Desarrollo Cultural y rendido por el Departamento de Administración de la Subsecretaría de Cultura. De esta forma se generará un fondo de incentivo a las industrias culturales, para acompañar las actividades que se realizan, potenciando las iniciativas productivas del sector cultural y creativo.

Lo recaudado en cada instancia se registrará en una planilla (describiendo N.º de recibo y todos los datos del formulario); de esta manera se tendrá el registro mensual de lo percibido por actividades extraordinarias realizadas por terceros. Por otro lado, se llevará un registro contable general de los ingresos con obligatoriedad de rendición, en forma anual.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

GENNUSO
Enrique
Gustavo

Firmado digitalmente
por GENNUSO
Enrique Gustavo
Fecha: 2023.09.21
14:27:04 -03'00'

COLABORADORES: Marisa De Aguiar Subsecretaría de Cultura, Juan Pablo Ferrari Secretario de Desarrollo Humano Integral.

El proyecto original N.º _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____ de _____ de 2023, según consta en el Acta N.º _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

Art. 1º) Se crea el Bono Contribución Voluntario para el Desarrollo Cultural, el que será recaudado a partir del aporte de cada persona que participe en cada uno de los eventos, talleres o espectáculos que se realicen en los espacios culturales municipales a dichos fines.

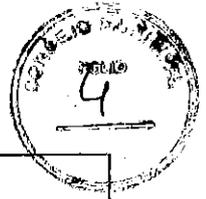
El producido de los bonos contribución previstos por las ordenanzas 2209-CM-11 y 2434-CM-13 quedan expresamente exceptuados de la presente.

Art. 2º) La autoridad de aplicación de la presente es la Dirección de Desarrollo Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que a futuro la reemplace

Art. 3º) Se crea el fondo específico para el Desarrollo Cultural, con el objeto de financiar los gastos que se generen únicamente para el fomento del desarrollo cultural en el ejido municipal; para solventar gastos de funcionamiento, gestión de proyectos y actividades culturales locales, en cualquiera de los espacios públicos o privados en los que se lleve adelante, como así también los gastos de librería, de imprenta y reproducción, gastos de ferretería, traslados, cachet, honorarios de talleristas, viáticos, catering, entre otros supuestos.

El fondo específico para el Desarrollo Cultural queda exceptuado del tratamiento previsto para el artículo 44º de la ordenanza 669-CM-91, quedando prohibida la utilización de sus recursos para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja, así como el desvío de fondos por cualquier otro motivo.

Se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de las partidas presupuestarias específicas a los fines del presente artículo.



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

- Art. 4º) De los recursos. El Fondo Específico para el Desarrollo Cultural está integrado por:
- a) Aportes nacionales y provinciales destinados a los objetivos propuestos en la presente;
 - b) Otros aportes o donaciones con destino específico al presente Fondo;
 - d) Créditos y/o empréstitos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales aprobados por ordenanza del Concejo Municipal.;
 - e) Lo recaudado en concepto de bono contribución para el desarrollo cultural dispuesto por la presente.
- Art. 5º) La administración del fondo deberá cumplimentar en un todo lo establecido en las normas vigentes aplicables, en particular el Régimen de Contabilidad y de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 6º) La recaudación adquirida mediante el Bono Contribución así como el uso del fondo específico para el Desarrollo Cultural, deberá ser rendida bimensualmente ante el Tribunal de Contralor y la Secretaría de Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º de la ordenanza 1754-CM-07.
- Art. 7º) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar, en un plazo no mayor a 90 días, el funcionamiento del Bono Contribución Voluntario de la Dirección de Desarrollo Cultural, creado por la presente ordenanza.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

GONZÁLEZ
ABDALA
Marcela
Haydee

Firmado digitalmente por
GONZÁLEZ ABDALA
Marcela Haydee
Fecha: 2023.09.21
14:34:46 -03'00'